

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 261/10

Rawson (Chubut), 15 de noviembre de 2010

VISTO: El Expediente N° 24.888, año 2007, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO" - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 707/10 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que a la fecha aún quedan pendientes de subsanar observaciones correspondientes al Ejercicio 2007 de la Municipalidad de Río Pico contestadas parcialmente, Nota N° 117/09-F.3. (fs.091/092), solicitando se conmine a los responsables, previo a emitir el Informe final de la Fiscalía. .

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO; Ex Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN (desde 01.01.07 al 31.12.07) y Secretaria de Hacienda Actual: Sra. Daniela Melina SOLIS.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico, Ejercicio 2007; Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO; Ex Tesorero: Sr. César Oscar LEFIN (desde 01.01.07 al 31.12.07) y Secretaria de Hacienda Actual: Sra. Daniela Melina SOLIS a subsanar las observaciones pendientes, las cuales se detallan en Informe N° 707/10-F.3 que se adjunta a la presente, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma

/////

///.-

///1.-

deficiente (Art. 17º inc. h) de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 41º de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 707/09-F.3.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES